

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

VISTO: El Expediente Administrativo No 134-2016, contentivo "SOLICITUD FACTIBILIDAD DE SERVICIOS". Presentado por el ABOG. MELVIN YOVANY LAGOS NUÑEZ quien actúa en su condición de apoderado legal de la EMPRESA PUBLICACIONES Y NOTICIAS S.A, para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de octubre del año 2016, el ABOG. MELVIN YOVANY LAGOS NUÑEZ quien actúa en su condición de apoderado legal de la EMPRESA PUBLICACIONES Y NOTICIAS S.A., presentó Solicitud de Factibilidad de Servicios de agua potable y Alcantarillado Sanitario para la incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios para el Proyecto denominado OFIBODEGAS, ubicado en la colonia Loarque, 100 metros antes de llegar al Centro Comercial Loarque, de la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central.

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia se le dio admisión correspondiente, juntos con los documentos que acompañados en fecha 20 de octubre de 2016, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisión (Comité de Factibilidad de Servicios), para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió DICTAMEN mediante Oficio CFS-104-2016 de fecha 02 de noviembre del 2016; en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para Proyecto denominado OFIBODEGAS, ubicado en la colonia Loarque, 100 metros antes de llegar al Centro Comercial Loarque, de la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, determinando mediante DICTAMEN GDM-078-2016 lo siguiente:

- 1- El Agua Potable: ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de $\frac{1}{2}$ ø, la caja del medidor deberá ser instalada en la acera Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que brinden mayores detalles.
- 2- Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA para lo cual deberá conectarse al sistema con conexión de 6" Ø. Deberá abocarse al

- 3- Agua Lluvias: Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al Sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.
- 4- Durante la construcción cambiar la cuenta No. 251-524-0801, a categoría industrial mientras dure la construcción.
- 5- Para inicio de obras el interesado debe notificar al SANAA al menos con 30 días de anticipación, de acuerdo a los artículos 24 y 25 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central. De no desarrollar el proyecto, deberá comunicar en este mismo periodo para no ejecutar el cobro en el sistema.

CONSIDERANDO: En fecha 03 de noviembre del 2016, se recibieron las diligencias con procedencia de Normas y Supervisión (Comité de Factibilidad), dando traslado al Departamento Legal para que este se pronuncie mediante Dictamen Legal para su posterior resolución.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar CON LUGAR: La Solicitud de Factibilidad denominada "SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS, presentado por el ABOG. MELVIN YOVANY LAGOS NUÑEZ quien actúa en su condición de apoderado legal de la EMPRESA PUBLICACIONES Y NOTICIAS S.A.

- 1- El Agua Potable: ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de $\frac{1}{2}$ Ø, la caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que brinden mayores detalles.
- 2- Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA para lo cual deberá conectarse al sistema con conexión de 6" Ø. Deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinde mayores detalles al respecto.
- 3- Agua Lluvias: Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al Sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.

- 4- Durante la construcción cambiar la cuenta No. 251-324-0001, a categoría industrial mientras dure la construcción.

- 5- Para inicio de obras el interesado debe notificar al SANAA al menos con 30 días de anticipación, de acuerdo a los artículos 24 y 25 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central. De no desarrollar el proyecto, deberá comunicar en este mismo periodo para no ejecutar el cobro en el sistema.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6, 7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Comisión Interventora en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. NOTIFIQUESE.-



ING. WALTER PAVON
GERENTE GENERAL INTERINO



ABOG. MAURICIO AMARO GARCIA

